

2 DE JULIO DE 2003  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES  
CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA  
29ª SESIÓN

"...27.- Cuestión política planteada por el señor Representante Michelini.

—Dese cuenta de una moción presentada por el señor Diputado Michelini.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento, se nos autorice el planteamiento de una cuestión política".

—Se va votar el carácter preferente de la cuestión política planteada por el señor Diputado Michelini.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Tiene la palabra el señor Diputado Michelini.

**SEÑOR MICHELINI.**- Señor Presidente: en el día de ayer se conoció por los medios de comunicación la decisión de los Estados Unidos de América de tomar represalias con aquellos países que no firmaron acuerdos de inmunidad -o de impunidad, diría yo- con relación a la jurisdicción y competencia de la Corte Penal Internacional.

En octubre del año pasado, quien habla presentó un proyecto de minuta de comunicación a los efectos de que la Cámara expresara al Poder Ejecutivo su deseo de que se rechazase cualquier acuerdo orientado a la desviación del fin del Estatuto de Roma, y de que denunciara en forma clara e inequívoca cualquier acto que sea incompatible con el objeto y fin de este importante Tratado internacional. Ya conocíamos que los Estados Unidos estaban ejerciendo presiones e invitaciones a firmar este tipo de acuerdos, a fin de sustraer de la competencia y de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional a sus ciudadanos, por el solo hecho de ser nacionales de Estados Unidos.

Este curso de acción por parte de los Estados Unidos se ha visto fortalecido a partir de la puesta en marcha de la Corte Penal Internacional que, efectivamente, hace un año -el 1º de julio de 2002- se empezó a instrumentar. Luego de los sucesos de Irak, esta presión aumentó, como surge de la noticia que les comentaba que, en definitiva, es una represalia. En realidad, es una amenaza, porque lo que se está anunciando es que se va a eliminar la ayuda militar a partir del año fiscal que empieza en octubre de 2003, y no la que ya se ha otorgado.

Sostenemos que nuestro país de ninguna manera puede aceptar un pacto de esta naturaleza, porque lo que se está planteando es, en definitiva, un acuerdo para que nuestra República no cumpla las obligaciones internacionalmente asumidas en forma libre, a través, no de cualquier tratado, sino de uno que apunta a ser un elemento central en la lucha contra la impunidad de los más graves crímenes, como el genocidio, la agresión, los de guerra, o los delitos de lesa humanidad.

Por lo tanto, en octubre del año pasado sosteníamos que la Cámara tenía que tomar la delantera para plantear esto al Poder Ejecutivo y, a su vez, afirmar y ratificar la voluntad de este Cuerpo político en su lucha contra la impunidad.

La Comisión de Asuntos Internacionales recibió el planteo; se tomó sus tiempos políticos para hacer las consultas de rigor; convocó al señor Ministro Opertti, quien el 7 de mayo de este año confirmó que, efectivamente, había habido exploraciones por parte de los Estados Unidos para la búsqueda de estos acuerdos. Asimismo, el 11 de junio de este año, la presencia en la Comisión del profesor doctor Gros Espiell fue esclarecedora, en cuanto establecía que el hecho de que Uruguay firmase un pacto de esta naturaleza con un Estado que no es parte del Tratado, sería claramente violatorio del derecho internacional y podría traer al país graves consecuencias.

Asimismo, el 12 de junio de este año, en la sesión abierta del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Embajador Paolillo expresaba, con relación a un tema muy similar a este -el de la inmunidad para las misiones de paz de las Naciones Unidas decretadas por el Consejo de Seguridad-, que el Tratado de Roma, que creó la Corte Penal Internacional, ya establecía suficientes garantías y que no era necesaria ninguna resolución a los efectos de garantizar la impunidad o inmunidad por el solo hecho de la nacionalidad.

Fue en este marco que la noticia de la suspensión de la ayuda militar a nuestro país, en un conjunto de otras 35 naciones que se han resistido a firmar estos acuerdos, hizo que la Comisión de Asuntos Internacionales aprobara por unanimidad, en la tarde de hoy, la minuta de comunicación presentada. A su vez, el señor Diputado Sanguinetti sugirió que quien habla planteara una cuestión política a los efectos de introducir este tema en la Cámara, resaltando la oportunidad que significa responder rápidamente, como Cuerpo político, para que la posición del Poder Ejecutivo de no negociar, de no aceptar y, en definitiva, de no claudicar con relación a un tema de dignidad nacional, fuera expresada en la tarde de hoy con la minuta de comunicación que voy a leer.

Dice así: "1.- Ratificar la voluntad de la Cámara de Representantes en la defensa del ejercicio soberano de la jurisdicción penal y el principio de complementariedad de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional establecida por el Estatuto de Roma, para el juzgamiento de los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión.- 2.- Afirmar que la concreción de la paz, la justicia, la seguridad, y el respeto universal por los derechos humanos, se hará más eficazmente con la intensificación de cooperación de los Estados en la protección jurídica de la población basada en el derecho y la justicia.- 3.- Declarar la ilegalidad jurídica de acuerdos bilaterales que pretendan la limitación del alcance de la Corte Penal Internacional sobre la base de la nacionalidad específica de determinadas personas. Dichas iniciativas basadas en una interpretación errónea del artículo 98 del Estatuto, afectan el principio de igualdad de las personas y de los Estados así como los compromisos asumidos convencionalmente en el Estatuto por parte de estos.- 4.- Rechazar, por consiguiente cualquier intento de acuerdo bilateral que se le formule a la República particularmente el promovido por el Gobierno de los Estados Unidos de América, para exceptuar a nacionales de algún país de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.- 5.- Solicitar al Poder Ejecutivo que rechace cualquier acuerdo orientado a la desviación del fin del Estatuto de Roma y que denuncie en forma clara e inequívoca cualquier acto que sea incompatible con el objeto y fin del Tratado".

Señor Presidente: a través del trabajo de la Comisión de Asuntos Internacionales, que en forma meditada, con tranquilidad y con los tiempos debidos, ha analizado este tema y hecho las consultas pertinentes con relación a la oportunidad en que existe una clara presión, indebida e ilegítima, por parte de los Estados Unidos de América, solicito que el proyecto de minuta de comunicación que ya fue aprobado por la Comisión de Asuntos Internacionales, sea también aprobado por la Cámara.

**28.- Urgencias.**

**SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).**- Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores Diputados Sanguinetti y Trobo.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto de minuta de comunicación sobre actos bilaterales que pretendan limitar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional".

—La Mesa recuerda que para la aprobación de esta moción se requieren cincuenta votos conformes.

Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

**29.- Actos bilaterales que pretendan limitar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. (Rechazo).**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Actos bilaterales que pretendan limitar la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. (Rechazo)".

(ANTECEDENTES:)

**Rep. Nº 1100**

**"MINUTA DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Representantes se dirige al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Relaciones Exteriores, señalando que es aspiración del Cuerpo:

- 1.- Ratificar la voluntad de la Cámara de Representantes en la defensa del ejercicio soberano de la jurisdicción penal y el principio de complementariedad de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional establecida por el Estatuto de Roma, para el juzgamiento de los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión.
- 2.- Afirmar que la concreción de la paz, la justicia, la seguridad, y el respeto universal por los derechos humanos, se hará más eficazmente con la intensificación de cooperación de los Estados en la protección jurídica de la población basada en el derecho y la justicia.
- 3.- Declarar la ilegalidad jurídica de acuerdos bilaterales que pretendan la limitación del alcance de la Corte Penal Internacional sobre la base de la nacionalidad específica de determinadas personas. Dichas iniciativas basadas en una interpretación errónea del artículo 98 del Estatuto, afectan el principio de igualdad de las personas y de los Estados así como los compromisos asumidos convencionalmente en el Estatuto por parte de estos.
- 4.- Rechazar, por consiguiente cualquier intento de acuerdo bilateral que se le formule a la República particularmente el promovido por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, para exceptuar a nacionales de algún país de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

5.- Solicitar al Poder Ejecutivo que rechace cualquier acuerdo orientado a la desviación del fin del Estatuto de Roma y que denuncie en forma clara e inequívoca cualquier acto que sea incompatible con el objeto y fin del Tratado.

Montevideo, 17 de octubre de 2002.

FELIPE MICHELINI, Representante por Montevideo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cámara de Representantes cumplió un papel protagónico en la definitiva ratificación por parte de nuestro país del Estatuto de Roma. Por ello es imprescindible que exprese su opinión sobre los renovados esfuerzos de los Estados Unidos de Norteamérica por conseguir impunidad para sus connacionales exceptuándolos de la acción de la Corte Penal Internacional que tendrá a su cargo el juzgamiento de los delitos contra la humanidad, genocidio, crímenes de guerra y de agresión.

Es imprescindible entonces, la aprobación de esta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre tan importante y delicado tema.

Descontamos que el Poder Ejecutivo no será pasible de permeabilidad a la presión ejercida. Por eso, se propone el presente proyecto solicitando al Poder Ejecutivo que rechace cualquier propuesta de cualquier país y en particular la de este Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, para suscribir acuerdos bilaterales en los términos del artículo 98 del Estatuto de Roma.

Uruguay, si no lo ha hecho aún, recibirá esta propuesta de acuerdo bilateral tal cual ya se ha hecho con otros países. Importantes expertos legales internacionales han llamado a éstos, "acuerdos de impunidad". Implica una aplicación errónea y arbitraria del artículo 98 del Estatuto que desnaturaliza el sentido de la jurisdicción universal en el juzgamiento de los delitos que afectan al conjunto de la humanidad. Las naciones que negociaron la redacción del Estatuto lo hicieron en referencia al derecho internacional y tratando de evitar todo posible conflicto entre ese instrumento y las obligaciones internacionales preexistentes, especialmente vinculadas con la extradición. Esa redacción tuvo por finalidad abordar toda posible discrepancia que pudiera surgir como resultado de acuerdos existentes y permitir la cooperación con la Corte. También ese artículo da prioridad al país de origen para encarar una investigación de las denuncias de crímenes cometidos por sus propios ciudadanos en forma compatible con el principio de complementariedad del Estatuto que también concede a un país la primera oportunidad de investigar las denuncias de crímenes cometidos contra sus propios ciudadanos.

Estas propuestas de acuerdos bilaterales que motivan la presente minuta de comunicación, tienen por finalidad garantizar inmunidad a determinadas personas o grupos por el hecho de su nacionalidad. Ello se opone al fin general del Estatuto que es garantizar que los peores crímenes que preocupan a nivel internacional, incluyendo genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, sean juzgados a nivel nacional o por un tribunal internacional cuando los estados sean incapaces o renuentes a investigar y juzgar en forma genuina. El amplio apoyo que ha tenido la Corte queda demostrado con los ciento treinta y nueve Estados que han firmado el Estatuto y los setenta y ocho países que lo han ratificado. El referido artículo 98 no tenía por objeto permitir la celebración de acuerdos que impidiesen el juicio entablado por la Corte Penal Internacional (CPI) en caso de que el país de origen no ejerciera su competencia sobre sus propios ciudadanos.

Se declara además la ilegalidad jurídica de dichos acuerdos, fundada en una incorrecta interpretación del artículo 98. Las consecuencias que entraña para la legislación interna la

posibilidad de la firma de un acuerdo bilateral como el que se indica, ocasionaría la violación de las obligaciones contempladas en el Estatuto de Roma así como las emergentes de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Montevideo, 17 de octubre de 2002.

FELIPE MICHELINI, Representante por Montevideo".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

**SEÑOR LAVIÑA.-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LAVIÑA.-** Señor Presidente: como manifestara el señor Diputado Michelini, la Comisión de Asuntos Internacionales ha considerado la minuta de comunicación por él propuesta y ha llegado a la conclusión unánime de apoyarla, en virtud de que se entiende que la actitud de Estados Unidos no se aviene a las reglas generales ni a los principios del derecho internacional.

Uruguay ha mantenido una conducta invariable en cuanto a hacer de su política exterior una política de Estado que tienda a asegurar el derecho internacional, así como la paz y la seguridad internacionales. Uruguay suscribió este Tratado, que fue ratificado por este Parlamento, y el Poder Ejecutivo promulgó la ley correspondiente. Por lo tanto, nuestro país es Estado Parte del Tratado. Estados Unidos no es un Estado Parte; en consecuencia, no es legal ni conveniente suscribir un convenio entre un Estado Parte del Estatuto de la Corte Penal Internacional -en este caso, Uruguay- y un Estado No Parte -Estados Unidos-, con el objetivo de hacer variar el cumplimiento de la finalidad del Tratado internacional. En el artículo 98 se establece la previsión de que se puede suscribir un Tratado de esta naturaleza entre unos y otros, pero no cuando esto conspire contra la verdadera finalidad del Tratado, o sea, cuando apunte a sustraer de la competencia de la Corte Penal Internacional a los nacionales de un Estado.

En virtud de los principios del derecho de los tratados, consagrado en Viena en 1969, es bueno que Uruguay no suscriba este acuerdo. En efecto, hasta ahora el Poder Ejecutivo no lo ha hecho, a pesar de que hace tiempo el convenio está radicado en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores. Esto indica que Uruguay está dispuesto a mantener esa conducta y, políticamente, el resultado de la votación que hicimos en el día de hoy representa un respaldo al Poder Ejecutivo para que no firme ese acuerdo.

De manera que está claro que la voluntad política de todos los Partidos políticos, expresada en la Comisión de Asuntos Internacionales, que hoy aprobó e informó esta minuta de comunicación, responde a las tradiciones más legítimas del Uruguay en materia de política exterior.

Quería agregar que en el séptimo párrafo del informe de la Comisión hay un error que corresponde corregir. Después de que se dice: "Desde el punto de vista jurídico si bien el artículo 98 del Tratado de Roma, prevé situaciones en las cuales un Estado No Parte del Estatuto -caso de EE.UU.- y un Estado Parte de un tratado multilateral como lo es el Estatuto de Roma", habría que agregar lo siguiente: "puede suscribir un convenio, pero ello", y continuar con la redacción: "solo es posible cuando tenga como fin el cumplimiento de los objetivos del Tratado en razón de que la cooperación tiene que ser positiva, y no en aquellos casos en que esos mismos Estados convengan cláusulas que debiliten la competencia y el funcionamiento de dicho Organismo Internacional".

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR POSADA.-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR POSADA.-** Señor Presidente: queremos destacar la oportunidad y conveniencia de este proyecto de minuta de comunicación que presentara el señor Diputado Michelini. Nos parece que es realmente muy importante que la Cámara de Representantes se exprese hoy a este respecto, rechazando lo que son actitudes que buscan obtener determinadas conveniencias, que está claro que van en menoscabo del Estatuto de Roma. Por suerte para este mundo en el que vivimos, desde la aprobación de ese Tratado hay que distinguir un antes y un después en lo que tiene que ver con la persecución de los delitos de lesa humanidad que se cometen en el mundo. Bueno es que los países que han adherido a este Tratado, los que son Estados Parte, convengan en rechazar estas prácticas, que plantean represalias tendientes a menoscabar su aplicación.

Lo más grave es que esta actitud del Gobierno de los Estados Unidos de América se da en función de realidades políticas diferentes. No está planteado ningún tipo de sanción, por ejemplo, para los países que integran la Unión Europea; sin embargo, sí se plantean para países del Tercer Mundo, lo que demuestra que la política exterior del Gobierno de los Estados Unidos de América establece una clara discriminación para tratar a los Estados, en función de su relacionamiento económico con esta importante potencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

**SEÑOR TROBO.-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROBO.-** Señor Presidente: hemos votado afirmativamente esta minuta de comunicación informada por la Comisión de Asuntos Internacionales y queremos dejar una breve constancia.

Nuestro voto se funda, especialmente, en las consideraciones realizadas en la propia Comisión por el ex Canciller de la República, doctor Héctor Gros Espiell, en la sesión del 11 de junio del corriente año. Esto permitió a la Comisión de Asuntos Internacionales profundizar no solo en la marcha de la ratificación del Tratado, sino en la visión que de ello tiene el ex Canciller.

El doctor Gros Espiell -especialista de renombre- dio su parecer acerca de la posición de Uruguay frente a la pretensión -que en ese momento se ponía de manifiesto a través de algunos contactos que el Gobierno de los Estados Unidos había realizado con la Cancillería- de que

Uruguay formara parte de un convenio bilateral que suspendiera la aplicación de uno de los artículos del Estatuto de Roma.

La posición del doctor Gros Espiell fue muy clara y terminante, no solo en lo que tiene que ver con la doctrina en materia de derecho internacional, sino en cuanto a la conveniencia para el Uruguay de garantizar, mediante la vigencia del derecho internacional y de los tratados, el respeto que merece como nación y como Estado independiente a nivel internacional.

Voy a hacer referencia a dos párrafos de la exposición del doctor Gros Espiell que me gustaría que figuraran en la versión taquigráfica de esta sesión. Dijo así: "La conclusión es que no me parece regular o, por lo menos, considero peligrosamente anómala la existencia de un tratado bilateral entre dos Estados sobre la aplicación de un tratado multilateral anterior respecto del que uno de los Estados contratantes en el bilateral no es parte en el tratado multilateral". Entonces, el doctor Gros Espiell no cree que sea conveniente ni que jurídicamente sea regular que Uruguay firme un convenio de estas características, sustrayendo de su aplicación una de las normas de un tratado en el que Uruguay es parte.

Más adelante, el doctor Gros Espiell dice lo siguiente: "Considero profundamente inconveniente para la política exterior de Uruguay y para los objetivos de la efectividad de una justicia penal internacional realmente universal, que pueda llegarse a la firma de un acuerdo, excluyendo de la competencia del Tribunal los actos eventualmente cometidos en el territorio uruguayo por parte de ciudadanos de Estados Unidos".

Más allá de las tradicionales relaciones amistosas que Uruguay mantiene con los Estados Unidos de América, considero que esta es una circunstancia en la cual el Parlamento expresa políticamente su respaldo a una Cancillería que tiene que actuar en función de los compromisos que asumió oportunamente, luego de un largo análisis y de un debate en torno a la conveniencia de formar parte del Estatuto de Roma, lo que, por cierto, ha sido apoyado por todos los sectores políticos.

Por esa razón, acompañamos este proyecto de minuta de comunicación en todos sus párrafos, especialmente en el tercero, que plantea la declaración de ilegalidad jurídica de cualquier acuerdo que pueda firmar el Uruguay con posterioridad al Estatuto de Roma, que menoscabe la aplicación de las normas del mencionado Tratado.

**SEÑOR CHIFFLET.-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHIFFLET.-** Señor Presidente: debemos felicitar al señor Diputado Michelini por su iniciativa y por traer a Sala este tema tan importante, así como a la Comisión de Asuntos Internacionales por esta declaración que hemos apoyado prácticamente por unanimidad.

Esta mañana escuchábamos una larga entrevista realizada al doctor Gros Espiell, en la que detalló todos los hechos relativos al punto en consideración. Basta observarlos y analizarlos para comprobar que el planteamiento del señor Diputado Michelini recoge, sin ninguna duda, un sentimiento nacional, porque fundamentalmente está en juego un problema de soberanía: la necesidad de que nuestros países, en particular los menos poderosos, reafirmemos el ejercicio soberano de la jurisdicción penal que los Estados Unidos, el centro imperial de hoy, pretende limitar.

Por otra parte, tal como señala la propia declaración, la paz, la justicia, la seguridad, deben basarse en la protección jurídica de los ciudadanos de cualquier país, y de ninguna manera en la impunidad de los ciudadanos de Estados Unidos, o de algún otro país que esté a su servicio, que

cometan delitos de lesa humanidad. De ahí que nos parezca muy importante declarar la ilegalidad jurídica de acuerdos bilaterales como los que se pretende hacer. Ya se ha informado que hay gestiones -que, en realidad, pueden considerarse presiones- para que se dejen de lado algunos compromisos que Uruguay, por cierto, debe honrar, como el Estatuto de Roma, con el que ya se ha comprometido.

Nos parece que es muy bueno que en la declaración se rechace cualquier intento de acuerdo bilateral.

Por último, es importante que a partir del respeto a los principios y a través de declaraciones como estas, se vaya construyendo, ahora sí, alguna política de Estado en materia internacional. Ello solo podrá construirse seriamente a partir de declaraciones como estas que defienden principios.

**SEÑOR LEV.-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Chápper)-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEV.-** Señor Presidente: efectivamente, acompañamos con sumo gusto y complacencia política esta minuta de comunicación y nos congratulamos de que se haya logrado casi la unanimidad de la Cámara. Lo debemos decir con la misma sinceridad que tuvimos cuando dijimos que no coincidíamos con los últimos actos de política exterior del actual Poder Ejecutivo. Cuando el país es agredido, cuando se le retiran préstamos o ayuda financiera por cumplir con principios de dignidad nacional e internacional, nuestra fuerza política estará junto al Gobierno y a todos los uruguayos para defender al Uruguay.

Por eso, es importante resistir las posibles presiones. Hoy la prensa decía que Uruguay está dentro de una lista negra de países a los que se les retira la ayuda por no haberse avenido a esta presión. Preferimos estar con los países que no reciban esa ayuda financiera, pero mantener los principios de la Corte Penal Internacional, para que los delitos de genocidio, de lesa humanidad, los crímenes de guerra y de agresión no queden impunes.

Este es un hecho nuevo del siglo XXI, que se inaugura con el desafío de la democracia y con el desafío de que estos crímenes no queden impunes. Por eso es importante que Uruguay haya acompañado la creación de la Corte Penal Internacional y haya suscrito el Tratado a posteriori. En este sentido, creemos que ningún país, por grande que sea, por más potencia económica y militar que tenga, puede quedar exceptuado: los crímenes de lesa humanidad y de guerra valen para todos y deben ser juzgados; y Uruguay tiene principios históricos que con esta actitud mantiene.

Por eso, sentimos que es de dignidad y de tradición histórica votar esta minuta de comunicación; y con la misma firmeza con que a veces estuvimos en contra de otras decisiones del Poder Ejecutivo en materia internacional, hoy queremos que el Gobierno sienta el respaldo de todos los Diputados para mantenerse firme en las tradiciones nacionales.

**SEÑOR PINTADO.-** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE (Chápper)-** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PINTADO.-** Señor Presidente: solo voy a agregar un par de cosas a lo que ya se ha dicho.



Una declaración es lo que podemos hacer, dado el tamaño de nuestro país; es lo que pueden hacer los países chicos, que no es otra cosa que afirmarse y reafirmarse en el derecho internacional, única vía para solucionar los diferendos. Pero es también un gesto de dignidad unánime de la Cámara frente al atropello y a la presión de algunos, porque no quiero unificar sino diferenciar al Gobierno de los Estados Unidos de otras voces norteamericanas que también critican este acto de presión totalmente desubicado y que muestra una política equivocada, errónea, que cree que por el camino de la fuerza se resuelven los conflictos internacionales.

Espero que Estados Unidos tome esto como un mensaje y recapacite, porque nuestra voz se suma a la de muchos países del mundo. Además, me irrita que esta presión, que de por sí es criticable y condenable, se haya ejercido solo en los países pobres y no en los países industrializados y poderosos que siguieron el mismo camino de Uruguay.

Por todas estas razones hemos votado esta declaración. Si Estados Unidos no quiere atender la voz de un país pequeño como el nuestro, esperamos que por lo menos atienda la voz del Obispo del estado de Florida que, cuando se produjeron los atentados del 11 de setiembre, se preguntaba: "¿Por qué a nosotros?", y daba una respuesta.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).**- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**ARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Chápper).**- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al presentado) ..."